



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Villavicencio, diecisiete (17) de octubre de dos mil dieciocho (2018)

RADICACIÓN: 50 001 23 31 000 2008 00397 00
ACCIÓN: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: LUIS EDUARDO ORTIZ ORTEGA
DEMANDADO: NACIÓN – FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y OTROS

Observa el Despacho la respuesta al oficio N°3831 del 14 de septiembre de 2018¹, allegada por medio de escrito del 27 de septiembre de la presente anualidad, en la cual el señor MARIO ALBERTO CUELLO NAVARRO, en calidad de representante legal de la COMPAÑÍA COLOMBIANA DE SERVICIO AUTOMOTRIZ S.A. – COLSERAUTO S.A., acredita que *"... la persona autorizada e indicada para rendir el dictamen pericial es el Ingeniero ANDRÉS FELIPE DÍAZ MORA..."*. En consecuencia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 9 del C.P.C., se dispone designar al Ingeniero ANDRÉS FELIPE DÍAZ MORA.

Comuníquese oportunamente la designación por el medio más expedito y eficaz, y tómesele posesión del cargo, a fin de que rinda el dictamen pericial decretado mediante auto del 30 de marzo de 2011², a solicitud de la parte actora. Para la posesión y a efecto de garantizar el derecho consagrado en el numeral 4º del artículo 236 del C.P.C., se señala como fecha el día **31 de octubre de 2018 a las 10:30 a.m.**


Así mismo, teniendo en cuenta que el perito deberá trasladarse desde la ciudad de Bogotá D.C. para tomar posesión, la parte que solicitó la prueba deberá asumir los costos y coordinar con aquel lo correspondiente a traslados, alojamiento y alimentación necesarios. En caso de no cumplirse, el perito quedara exonerado de asistir a la diligencia.

¹ Fol. 485

² Fol. 126-128

De esta decisión se remitirá copia al perito designado, en la respectiva comunicación.

NOTIFÍQUESE,



CLAUDIA PATRICIA ALONSO PÉREZ
Magistrada